

Su merced del señor D. Sebastian Infante del Consejo de su Magestad, su Oydo en la Real Chancilleria de Granada, Administrador, y superintendente general de las rentas Reales de este Reyno, Corregidor, y justicia mayor de esta Ciudad, y la de Murcia. En Cartagena en siete dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años. Licenciado D. Sebastian Infante. Antonio de Torres.

MEMORIAL DEL RELATOR.



ARA Mayor claridad, y mejor inteli gencia de la materia, se supone, que su Magestad por cedula suya de treze de Mayo del año passado de 1651. refren dada de Francisco de Galarreta su Se cretario, se situó de mandar al Cöde de Castro que assistiese en la ciudad de Cartagena, que el fin para q; la autoridad, y juridicion que anja de tener, dizen las palabras de la cedula, que son assi.

EL REY.

Onde de Castro Xeriz Primo, mi Mayordomo. Considerando la importancia de la conseruacion del Puerto y ciudad de Cartagena, por ser el que por aque lla parte franquea la entrada de España, y reconociendo que el que se halla por la cercanía que tienen a él los desembocaderos de Escobrera, y Algamecas, y q si en aquellos parajes pusiesse el enemigo pie en tierra, subiría la plaza, y hallarse al presente sin la fortifica ción, y defensa necessaria à resistir las invasiones: comprendiendo acudir al reparo destos inconvenientes, en la mejor forma que dà lugar la estrechez de los medios.

Num. 1.

auiédo